"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONCURSO PÚBLICO Nº CP 0007-2024-BCRPLIM

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE EL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL Y EL CENTRO EXTERNO DE RESPALDO POR EL PERIODO DE TRES AÑOS

Comité de Selección:

Mario Arakaki InafukuEdgard Aguinaga Mogollón

- Clarissa Tiburcio Gómez

Presidente Miembro

Miembro Técnico

Lima, mayo de 2024

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

RUC Nº : 20122476309

Domicilio legal : Jirón Santa Rosa 441 – 445, Lima

Teléfono: : 6132000

Correo electrónico: : compras@bcrp.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE EL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL Y EL CENTRO EXTERNO DE RESPALDO POR EL PERIODO DE TRES AÑOS.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado por la Gerencia de Compras y Servicios mediante Memorando N° 0099-2024-ADM000 de fecha 22 de abril de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos propios.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de interconexión materia de la presente convocatoria se prestará en el plazo de 3 años contados a partir de la fecha de activación y validación del servicio, la cual estará indicada en el "Acta de inicio de servicio", en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El plazo de implementación de los enlaces principal y secundario es de 75 días calendarios como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la firma de contrato.

Nota: De ser el caso, solo para el enlace secundario, el contratista podrá ampliar la implementación hasta un máximo de 45 días calendarios después de implementado el enlace principal, sin que se aplique penalidad alguna. De darse este caso, se suscribirá una adenda al contrato por la reducción de prestaciones por el número de días en que el servicio se prestará sin el enlace secundario. Para tal efecto, el proveedor que obtenga la buena pro deberá presentar a

la firma del contrato el detalle de los precios del precio ofertado, indicando los costos del servicio con enlace principal y costos del servicio del enlace secundario, para el cálculo de la reducción que corresponda. En caso de que el enlace secundario no inicie junto con el enlace principal, se firmará el "Acta de inicio de servicio del enlace secundario" para los fines correspondientes.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar s/ 5,00 (CINCO Y 00/100 soles) en el Departamento de Caja del Banco Central de Reserva del Perú. Las Bases serán entregadas en el Departamento de Trámite Documentario para lo cual deberán presentar el comprobante del pago efectuado.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Constitución Política del Perú
- Decreto Ley N° 26123, Ley Orgánica del BCRP.
- Estatuto del BCRP.
- Acuerdo de Directorio de fecha 7 de diciembre de 2023, que aprueba el uso de las Bases Estándar y Solicitud de Expresión de Interés Estándar.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en lo que resulte aplicable para el BCRP.
- Ley N° 31954,Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024, en lo que resulte aplicable para el BCRP.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley № 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

NOTA IMPORTANTE:

De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.7 de la Sección General de las presentes Bases, las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

La oferta contendrá, además de un índice de documentos3, la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En caso de postores no domiciliados se podrá presentar el documento equivalente en su país de origen.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)4
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. En caso de postores no domiciliados se podrá presentar el documento equivalente en su país de origen.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica. En caso de postores no domiciliados podrá presentar el pasaporte o documento de identidad de su país de origen.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 9).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶, indicando los costos del servicio con

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- enlace principal y costos del servicio del enlace secundario.
- i) Certificación vigente en gestión de proyectos o certificado vigente PMP del Jefe de Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.1 de los Términos de Referencia.
- j) Carta o documento del fabricante donde se indique que los equipos multiplexores ópticos cuentan con soporte y garantías durante la vigencia del contrato.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el Departamento de Compras del BCRP, primer piso de

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

la Oficina Principal; jirón Santa Rosa 441 – 445, Lima.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en forma mensual, en partes iguales, desde la fecha indicada en el "Acta de inicio del servicio".

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Departamento de Infraestructura de Tecnologías de Información emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en formato pdf, xml y cdr, al correo electrónico recepcioncomprobanteselectronicos@bcrp.gob.pe. Los comprobantes deberán estar acompañados de la Guía de Remsión (pdf), de ser el caso, y deberán hacer referencia al número de contrato o, en su defecto acompañar la primera página del mismo en formato pdf.

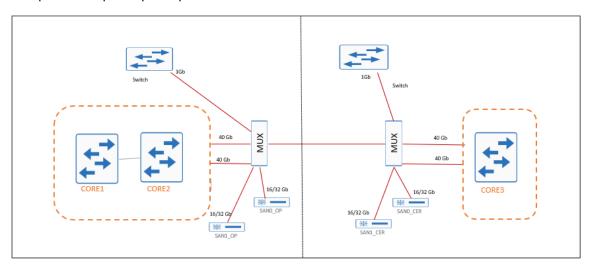
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE EL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL Y EL CENTRO EXTERNO DE RESPALDO POR EL PERIODO DE TRES AÑOS

1. OBJETIVO

Brindar el servicio de interconexión entre el data center Oficina Principal (OP) y el Centro Externo de Respaldo (CER) mediante fibra óptica oscura dedicada y a través del uso de equipos Multiplexores Ópticos por el periodo de tres años.



Datos de las sedes:

- Oficina Principal (OP) Sótano 01: Jr. Santa Rosa Nº 441-445, Cercado de Lima.
- Centro Externo de Respaldo (CER) Piso 01: Av. Diego de Medina N° 295, Pueblo Libre

2. CONDICIONES GENERALES

- 2.1. El inicio de la prestación del servicio será computado a partir de la fecha de activación y validación del servicio, la cual estará indicada en el "Acta de inicio de servicio", emitida por el BCRP y el contratista, donde se establece la conformidad de la implementación e inicio del servicio por el periodo de tres (03) años.
- 2.2. El contratista debe proporcionar un servicio integral, el cual debe incluir el medio de transmisión y todos los componentes y/o accesorios necesarios ya sean software y/o hardware para dejar completamente habilitado el servicio a conformidad del BCRP y sin costo alguno para el mismo.
- 2.3. El contratista podrá, sin costos adicionales para el BCRP, entregar equipamiento y servicios con características superiores a las ofertadas, siempre y cuando cuente con la aprobación previa del BCRP.
- 2.4. El BCRP proveerá un gabinete en cada data center para la instalación de los equipos multiplexores y brindará todas las facilidades para la instalación del equipamiento: espacio, energía estabilizada (220VAC), ambiente con aire acondicionado o ventilación para el buen funcionamiento de los equipos a instalar. Se precisa que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de las instalaciones del BCRP, se garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan y las autorizaciones de ingreso necesarias. Asimismo, la entidad se encargará de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación.

Se precisa que el gabinete asignado en el Datacenter CER cuenta con PDU y el gabinete del Datacenter OP cuenta con regletas horizontales. En caso de que el contratista requiera el uso PDUs, en el datacenter de la OP, deberá instalarlos considerando todos los materiales necesarios para su correcto funcionamiento, lo cual deberá estar incluido en el precio ofertado.

- 2.5. Durante el periodo de servicio, todo el equipamiento del contratista ubicado en las instalaciones del BCRP (OP y CER) debe contar con garantía y actualizaciones del fabricante, siendo responsabilidad del proveedor garantizar ello, sin costos adicionales para el BCRP.
 - Se precisa que en caso de que el contratista brinde equipamiento adicional para complementar el servicio brindado, este podrá ser nuevo o usado siempre que cuente con garantía y actualizaciones del fabricante y deberá indicarse en la relación descriptiva de los equipos solicitada en el literal h) del numeral 11.1 del capítulo III de la sección específica de las bases.
- 2.6. Una vez finalizado la contratación del servicio, el BCRP y el contratista coordinarán la devolución de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados y listados en la relación descriptiva entregada por el contratista sin más desgaste que el uso normal y diligente. En caso de robo o perdida dentro de las instalaciones del BCRP, esta sera asumido por el BCRP.
 - Se precisa que para la devolución de los equipos indicados en la relación descriptiva del literal h) del numeral 11.1 del capítulo III de la sección específica de las bases, el BCRP tendrá un plazo máximo de 20 días calendarios contabilizado desde el día siguiente realizada la solicitud por el contratista.
- 2.7. El contratista debe garantizar que el recorrido de fibra óptica desde la Oficina Principal hasta el CER esté protegido, seguro y no expuesto al público en todo su recorrido.
- 2.8. El contratista debe proporcionar equipos de comunicaciones y enlaces con capacidad de recuperación automática ante fallas en el enlace de transporte. Ante la caída del enlace principal conectado al equipo multiplexor, el tráfico deberá funcionar de manera automática por el enlace de contingencia sin que se afecten los servicios críticos del BCRP.
- 2.9. La implementación del servicio de interconexión entre ambas sedes no deberá afectar los servicios actuales del BCRP.
 - Se precisa que la puesta en producción del servicio se realizará dentro de una ventana controlada, de manera que se minimice la afectación de servicios. Asimismo, los nuevos equipos multiplexores ópticos no deberán afectar o degradar los servicios que actualmente vienen funcionando de manera satisfactoria durante la vigencia del contrato.
- 2.10. El contratista debe presentar una Declaración Jurada en la que se comprometa a que el personal que designe para trabajar en el Banco está debidamente capacitado en temas de SST, la cual será presentada por el contratista en el plan de implementación solicitado en el numeral 9.3.
- 2.11. El contratista debe contar con el seguro contra todo riesgo del personal que realice cualquier trabajo en cumplimiento de la Ley de SST. Asimismo, deberá cumplir con los SST que sean solicitado por el BCRP.
- 2.12. El contratista debe garantizar que todo personal que realizará trabajos de riesgo usará equipos de Protección Personal (EPP) adecuados a las actividades que van a realizar.
- 2.13. Los participantes registrados podrán solicitar una visita técnica a los data center (OP y CER) del BCRP para dimensionar adecuadamente su propuesta. En esta visita el postor deberá verificar la factibilidad técnica para la instalación de fibra óptica y equipos multiplexores. Las visitas técnicas se efectuarán desde el registro del participante, hasta el día anterior a la fecha de presentación de propuestas. Los horarios de visita se coordinarán con la jefatura del Departamento de Infraestructura de Tecnologías de información al correo electrónico luis.diaz@bcrp.gob.pe.

3. DISPONIBILIDAD

3.1. La disponibilidad mensual del servicio se calculará de la siguiente manera:

% Disponibilidad =
$$\left[\frac{Tmm - Tmss}{Tmm}\right] \times 100$$

Donde:

Tmm: Total de minutos del mes

Tmss: Total de minutos sin servicio en el mes

3.2. La disponibilidad mensual mínima esperada para todo el servicio (equipos multiplexores, todas las fibras del enlace principal y todas las fibras del enlace de secundario) será de

99.95%. Asimismo, se aplicarán las penalidades mensuales según correspondan en el siguiente cuadro:

Rango Disponibilidad (%)	Penalidad de facturación mensual (%)
99.80% a 99.94%	5%
Menor a 99.79%	10%

- 3.3. El tiempo sin servicio se computará desde el momento que el BCRP reporta el incidente y se le asigna un número de ticket de atención hasta que se reestablezca el servicio a conformidad del BCRP. Se precisa que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería o incidente será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente.
- 3.4. Toda actividad o provisión de bienes y servicios que tenga que ejecutar el contratista para subsanar el incidente será sin costo alguno para el BCRP, salvo el caso de incidentes imputables a la propia Entidad.
- 3.5. El BCRP podrá solicitar al contratista un informe de disponibilidad de servicio cuando lo requiera. Dicho informe deberá incluir el estado de los enlaces de comunicaciones que forman parte de la solución, así como el detalle de los tickets de atención que se dieron en el periodo solicitado.
- De presentarse una situación excepcional que impida al contratista cumplir con los plazos de atención establecidos y/o disponibilidad de servicio ofrecida, el contratista deberá remitir, hasta dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de suscitado el incidente, una carta al BCRP exponiendo los motivos técnicos que originaron la situación. Si el BCRP encuentra justificadas y aprueba las razones expuestas, no se contabilizarán los minutos correspondientes a la caída del servicio en el cálculo de la disponibilidad correspondiente. Asimismo, la Entidad asumirá el costo de las averías que le sean imputables. Se precisa que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de incidentes, el banco evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por el banco o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no generará ningún tipo de penalidad proveedor imputará contra del le ningún incumplimiento. en ni se Se precisa que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos instalados en los datacenters del BCRP, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Fibra Oscura

- 4.1. El enlace principal y el secundario deberán ser brindados en medio físico de fibra óptica monomodo punto a punto con canalizado subterráneo al 100% desde la Oficina Principal hasta el Centro Externo de Respaldo (CER) y deberán cumplir con las recomendaciones de la ITU para el tipo de fibra: atenuación menor o igual a 0.3 dB/km a 1530-1565nm y PMD menor o igual a 0.20 ps/sqrt (km). Nota: El acceso a las cámaras o nodos en todo el tramo deberá ser restringido y bajo responsabilidad del contratista.
- 4.2. El enlace de secundario, de las mismas características del enlace principal, debe utilizar una ruta o camino físico diferente al enlace principal, a fin de garantizar la alta disponibilidad de fibra óptica.
- 4.3. El medio físico debe contemplar sistemas de transmisión aprobados y homologados por los organismos competentes del Estado.
- 4.4. En cada local (OP y CER) se debe tener una acometida independiente para cada enlace (principal y secundario).
- 4.5. En la Oficina Principal, el BCRP cuenta con un canalizado interno desde la calle (Buzón exterior) hasta el data center.
- 4.6. En el CER, el BCRP cuenta con un canalizado subterráneo interno hasta el data center. El contratista deberá empalmar con la ducteria existente para usar dicho canalizado.
- 4.7. El contratista es responsable de realizar la habilitación de todos los accesos, obras civiles, canalizaciones y traslados de equipamiento que se requieran para implementar la solución, así como de gestionar los permisos que sean requeridos ante las autoridades

competentes. El contratista, asimismo, asumirá todos los costos implicados en dichas tareas. El BCRP brindará los permisos dentro de sus instalaciones.

Se precisa que el término "traslado de equipamiento" se refiere a que el contratista será el responsable del traslado del equipamiento necesario para dejar operativo el servicio contratado. En caso, el BCRP requiera realizar traslados de equipamiento propio, será bajo la responsabilidad del BCRP.

- 4.8. El contratista deberá entregar los hilos de fibra óptica monomodo en cada data center (OP y CER), instalados en dos distribuidores de fibra óptica (ODF) diferentes. En el primer ODF, se habilitarán los hilos del enlace principal y en el otro, los hilos del enlace secundario. Todos los puertos de los ODFs y los patchcords de fibra óptica deberán ser etiquetados según las indicaciones del BCRP.
- 4.9. El contratista debe proporcionar cinco (05) pares de hilos de fibra óptica adicionales a los ya utilizados en los multiplexores para el enlace principal y cinco (05) pares; para el enlace secundario. Estos hilos de fibra óptica formarán parte del servicio debiendo ser parte del mismo cable de cada enlace y estar totalmente operativos para uso exclusivo del BCRP (Otros equipos LAN). Asimismo, en caso de que la distancia genere delays en los servicios del BCRP, el contratista deberá instalar repetidoras. Se precisa que la distancia de fibra óptica entre OP y CER no deberá exceder de los 40Km.
- 4.10. Cuando ocurra algún incidente que afecte los pares de hilos adicionales de fibra solicitados como parte del servicio, el tiempo de SLA empezará a correr desde que el BCRP genere el ticket de atención.

Multiplexores ópticos

- 4.11. El contratista debe proporcionar equipos de transmisión óptica (multiplexores ópticos) nuevos, los cuales serán instalados en los cada data center del BCRP.
- 4.12. Proporcionar multiplexores ópticos con tecnología de transmisión DWDM, según la Norma ITU-T G.694.1.
- 4.13. Los equipos multiplexores deben soportar un sistema de transmisión bidireccional con dos fibras.
- 4.14. Los multiplexores ópticos deben proporcionar la interconexión extremo a extremo de:
 - √ 02 canales ópticos de 40GE
 - √ 01 canal óptico de 1GE
 - √ 02 canales óptico de FC16/32G

Se precisa que la capacidad o ancho de banda que se requiere configurar a nivel de línea entre los multiplexores sera a facultad del contratista siempre que garantice los canales solicitados por el BCRP.

- 4.15. Las longitudes de onda de las interfaces para los equipos LAN y SAN deben estar de acuerdo con las recomendaciones de las normas ITU-T G.694.1
- 4.16. Para la conexión SAN, los multiplexores deben tener habilitadas interfaces Fiber Channel de 16G y 32G sin necesidad de agregar tarjetas o chasis adicionales. El BCRP, cuando lo requiera, hará uso de estas.
- 4.17. Los multiplexores deben de otorgar alta disponibilidad al sistema de comunicaciones mediante conmutación óptica. Se dispondrá de una ruta principal y, en el caso de falla en la misma, el sistema debe de ser capaz de conmutar de manera automática hacia la ruta secundaria, en un tiempo inferior a 50 ms, con el fin de que la interconexión entre ambos data center no se vea afectado. Los enlaces de fibra van por caminos físicos diferentes con el fin de evitar que un posible corte de fibra que afecte a ambas rutas a la vez.
- 4.18. Los multiplexores deben ser de alta disponibilidad y deben contar con redundancia de fuente de alimentación, de controladora y de ventiladores.
- 4.19. El contratista proporcionará todos los elementos necesarios para adaptar la conexión entre los equipos multiplexores y el equipamiento LAN (Cisco Nexus 9000 y Catalyst 9200) y SAN (BrocadeSilkworm 6510) con los que cuenta el BCRP en cada data center. El equipamiento LAN y SAN emplea conectores de fibra óptica multimodo del tipo LC.
- 4.20. Los multiplexores ópticos deben ser compatibles con los switches LAN y SAN del BCRP, a fin de garantizar su interoperabilidad. Los switches cisco para conexión LAN emplean transceivers de 40G tipo QSFP-40G-SR-BD y de 1G tipo 1000BaseSX SFP. Se precisa que para la conexión LAN de 40GE, en caso de que los transceivers de los multiplexores ópticos ofertados no sean compatibles con los tranceivers de tipo QSFP-40G-SR-BD usados en los switches Cisco del BCRP, el contratista deberá incluir en su servicio el cambio de los tranceivers tipo QSFP-40G-SR-BD por transceivers de 40GE de la misma marca Cisco y que sean compatibles con los multiplexores ópticos ofertados. Los transceivers deberán contar con garantías hasta el fin de vigencia del servicio contratado. El cambio de los tranceivers no deberá afectar los servicios actuales del BCRP, debiendo ser transparentes al momento del cambio y a conformidad del BCRP.

- 4.21. La configuración de los equipos LAN y SAN del BCRP es responsabilidad de la Entidad.
- 4.22. La conexión de los multiplexores DWDM hacia los equipos LAN y SAN será a través de patch-panel reflejo. Estas conexiones se instalarán dentro del mismo gabinete de los multiplexores.
- 4.23. En cada data center, el contratista deberá realizar el cableado reflejo, en fibra óptica multimodo, de todas las interfaces (LAN y SAN) que se conectarán al multiplexor óptico. Asimismo, deberá proporcionar e instalar los patch-cords y todo el material necesario para la conexión de fibra entre el patch-panel reflejo del multiplexor y los equipos LAN y SAN del BCRP, estos equipos se encuentran en distintos gabinetes del data center. Cabe precisar que el contratista deberá proteger correctamente la fibra óptica instalada entre gabinetes.
- 4.24. Todas las tarjetas y componentes del sistema (como la tarjeta de control del equipo, módulos ópticos, módulos de alimentación y módulos de ventilación) deben ser removibles y reemplazables en caliente. Si un componente se daña, su reemplazo no deberá afectar a otros componentes.
- 4.25. Para garantizar la seguridad de los datos de red, los multiplexores deben admitir el cifrado L1 AES256, y cumplir con que la latencia introducida por el cifrado no puede ser superior a 1us para evitar afectar las aplicaciones o servicios transportados. Asimismo, deberán admitir configuración de cifrado sobre la capa física para cumplir con los requisitos a nivel de seguridad de diferentes tipos de servicios transportados dentro de la misma longitud de onda.
- 4.26. La solución debe soportar la capa óptica integrada en una sola tarjeta, es decir integrar funciones o elementos tradicionales de una capa óptica como Amplificadores ópticos (OA), Multiplexor/Demultiplexor, canal de Supervisión óptica (OSC), y Análisis de espectro óptico (OSA), para reducir conexiones manuales de fibra óptica entre tarjetas.
- 4.27. Los multiplexores deben admitir la implementación automática del sistema, incluyendo el descubrimiento automático de fibra, configuración automática de longitud de onda, puesta en marcha automática de la capa óptica y detección automática del servicio FC/ ETH.
- 4.28. Los multiplexores deben admitir la función de detección OSNR incorporada y ser capaz de monitorear la potencia óptica y OSNR de señales 100G en línea.
- 4.29. Los multiplexores deben admitir la función OTDR incorporada para monitorear fallas de la fibra óptica en línea y en tiempo real. El rango dinámico debe ser de hasta 25 dB y admitir detección bidireccional.

5. VIGENCIA TECNOLÓGICA

- 5.1. Para todo el software proporcionado como parte del servicio y/o en uso por el equipamiento empleado, incluir la actualización de este, lo que comprenderá el suministro de nuevas versiones (releases) y reparaciones (en general denominadas comercialmente como parches, temporary fixes y updates).
- 5.2. El contratista podrá, sin costos adicionales para el BCRP, entregar equipos más avanzados o con características superiores a las ofrecidas, siempre y cuando cuente con la aprobación previa del BCRP.
- 5.3. En ningún caso el proveedor podrá presentar soluciones que estén destinadas a perder su vigencia tecnológica (hayan anunciado su "end-of-life") o dejen de ser fabricadas, comercializadas y/o soportadas durante todo el tiempo del servicio contratado. Se precisa que el postor podrá ofrecer equipos que, si bien puedan contener el anuncio de fecha de "End of life", cuenten con garantías y soporte del fabricante para su fabricación, comercialización y/o soporte durante todo el tiempo del servicio contratado o durante la ejecución contractual;

Nota: Para la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar una carta o documento del fabricante donde se indique que los equipos multiplexores ópticos cuentan con soporte y garantías durante la vigencia del contrato.

6. MONITOREO

- 6.1. El contratista deberá proveer el equipamiento o software de gestión centralizada bajo el protocolo SNMPv3 o similar con el fin de recoger todas las alarmas y traps generados en los equipos multiplexores y permitiendo la visualización de parámetros que permita anticipar potenciales indisponibilidades.
- 6.2. Proporcionar acceso al personal técnico del BCRP a los equipos multiplexores, de forma que éste pueda realizar las siguientes tareas:
 - ✓ Verificación del estado y disponibilidad de los enlaces contratados.
 - ✓ Logs
- 6.3. El software de consola de gestión debe ser desarrollado por el mismo fabricante de los equipos multiplexores. En caso de que el software de gestión sea virtual, el BCRP proporcionará la infraestructura virtual VMware vSphere 8.0 para su instalación.

En caso de requerir un servidor físico, el contratista debe incluir el sistema operativo, licenciamientos, upgrades y todo el hardware (rackeable) necesario para su puesta en operación, así como el soporte por el periodo de vigencia del servicio. El servidor físico será instalado físicamente en el mismo gabinete del multiplexor óptico.

7. SOPORTE TÉCNICO

- 7.1. Brindar el servicio de soporte técnico a los especialistas del BCRP, por el período de vigencia del contrato, a través de la línea telefónica, correo electrónico, sistemas en línea o en sitio cuando se requiera.
- 7.2. Contar con una mesa de ayuda disponible las 24 horas del día los siete días de la semana (24 x 7) y un procedimiento para el reporte de fallas que contemple, entre otras cosas, la asignación de un número de atención en un plazo no mayor de diez (10) minutos, para facilitar el seguimiento de los incidentes reportados. Se entenderá por incidente a una interrupción parcial o total del servicio, o deterioro en la calidad de este.
- 7.3. El intervalo desde el reporte del incidente y el primer diagnóstico por parte del contratista no deberá exceder de veinte (20) minutos.
- 7.4. De presentarse un problema que no pueda ser gestionado remotamente, el tiempo máximo para visitas de soporte técnico de manera presencial (OP o CER), será de dos (02) horas contabilizadas a partir de la generación del ticket de atención y en coordinación con el BCRP. Se precisa que este no es el tiempo de la solución del incidente reportado, sino la asistencia presencial para:
 - ✓ Revisión del incidente en sitio, verificación de planta interna y externa (dentro de la misma ventana).
 - ✓ Revisión de conectores de fibra óptica, equipos multiplexores, la medición de atenuación de fibra y distancia de la posible ruptura de fibra.

Se precisa que el contratista podrá también tener otro personal técnico verificando planta externa si así lo cree conveniente.

- 7.5. El tiempo de reparación de incidentes no excederá de cuatro (04) horas, pudiendo extenderse hasta un máximo de doce (12) horas en caso de rotura de fibra óptica.
- 7.6. Se precisa que las actividades que realizará el contratista dentro de la institución son de riesgo ante accidentes para él o los trabajadores del contratista y están expuestos a estos riesgos inherentes de su actividad. Lo indicado está calificado como accidentes de trabajo por lo que el empleador deberá proveer los SCRT, según el Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- 7.7. Posterior a cualquier incidente que afecte la continuidad operativa del servicio contratado, el contratista deberá brindar un informe técnico preliminar donde brinde detalles del evento suscitado en un tiempo no mayor a las 48 horas y tendrá un tiempo máximo de cinco (05) días hábiles para presentación del informe final y completo.
- 7.8. El contratista deberá notificar al BCRP, mediante correo electrónico, respecto a las actualizaciones que libere el fabricante y cuya aplicación sea recomendada o requerida a los equipos de la solución.
- 7.9. Todas las llamadas que realice el BCRP al contratista deberán tener un trato preferente y prioritario en la atención por parte del personal del contratista. El contratista deberá implementar los mecanismos necesarios para atender las llamadas del personal técnico del BCRP de manera prioritaria.
- 7.10. El contratista debe asignar un personal técnico para que brinde soporte, monitoreo y asistencia técnica, cumpliendo con las disponibilidades de los servicios solicitados.
- 7.11. El contratista debe garantizar un eficiente sistema de gestión de sus redes de comunicación, el cual debe estar en capacidad de realizar detección de alarmas tempranas, acciones de control preventivo y correctivo y pruebas técnicas.

8. PERSONAL CLAVE

El contratista deberá incluir como parte de su equipo de trabajo al siguiente personal:

- 8.1. Jefe de Proyecto (01)
 - Contar con un (01) especialista con una experiencia de al menos dos (02) años en la gestión de proyectos de Tecnologías de Información y comunicación. Dicho personal debe contar con certificación vigente en Gestión de Proyectos o certificado vigente PMP, siendo encargado de gestionar eficientemente la instalación de la solución, desarrollando todas las coordinaciones con los responsables del BCRP para la implementación del servicio.
- 8.2. Personal técnico capacitado (02)
 Contar con al menos dos (02) técnicos con una experiencia de al menos dos (02) años en la implementación de soluciones con equipos multiplexores ópticos, los cuales serán los

responsables de la implementación, configuración y puesta en servicio de la solución, así como del soporte técnico requerido durante la vigencia del contrato. El personal técnico capacitado podrá apoyarse del fabricante para las actividades que requiera asegurando la correcta implementación del servicio basado en las mejores prácticas del fabricante. De presentarse un problema que no pueda ser gestionado remotamente, el personal técnico deberá apersonarse a las instalaciones de la Oficina Principal y/o del CER para las revisiones en sitio hasta que el servicio quede operativo a conformidad del BCRP.

8.3. El contratista deberá entregar al BCRP la nómina del personal clave y las actualizaciones que puedan efectuarse a esta, durante la vigencia del contrato. Las actualizaciones a la nómina sólo podrán ser realizadas con personal que cumpla con las calificaciones profesionales y experiencia, similares o superiores al perfil solicitado en los términos de referencia, y previa conformidad del BCRP.

9. IMPLEMENTACIÓN

9.1. El plazo de implementación de los enlaces principal y secundario es de 75 días calendarios como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la firma de contrato.

Nota: De ser el caso, solo para el enlace secundario, el contratista podrá ampliar la implementación hasta un máximo de 45 días calendarios después de implementado en enlace principal, sin que se aplique penalidad alguna. De darse este caso, se suscribirá una adenda al contrato por la reducción de prestaciones por el número de días en que el servicio se prestará sin el enlace secundario. Para tal efecto, el proveedor que obtenga la buena pro deberá presentar a la firma del contrato el detalle de los precios del precio ofertado, indicando los costos del servicio con enlace principal y costos del servicio del enlace secundario, para el cálculo de la reducción que corresponda. En caso de que el enlace secundario no inicie junto con el enlace principal, se firmará el "Acta de incio de servicio del enlace secundario" para los fines correspondientes.

- 9.2. Dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la firma del contrato, el contratista deberá presentar un plan de implementación de modo que cubra todas las tareas que se llevarán a cabo hasta la conformidad de la implementación. Dicho plan estará sujeto a revisión y ratificación por parte del BCRP, mediante correo electrónico, en los siguientes tres (03) días calendarios de su presentación.
- 9.3. El plan de implementación deberá incluir lo siguiente:
 - Los plazos para cada una de las tareas a cumplir, debiéndose discriminar las que debe cumplir el BCRP, el proveedor en forma exclusiva, y las que deben asumir en forma compartida.
 - b. El diseño descriptivo de la solución, acompañado por el expediente técnico en el que se explique detalladamente los equipos, servicios y componentes a ser instalados.
 - c. Diagrama donde se especifique las rutas para los enlaces principal y secundario que se implementarán, así como las distancias.
 - d. Diagrama de la distribución que tendrán los elementos de la solución en cada gabinete (equipamiento, patch-panel reflejo, ODF entre otros).
 - e. Detalle de las pruebas de contingencia de la solución ofertada que se realizaran, la misma que debe considerar, entre otros, los siguientes eventos: Caída de una fibra óptica, caída de ambas fibras ópticas, pérdida de la fuente de alimentación y las que recomiende el fabricante.
 - f. Declaración Jurada de capacitación del personal en temas de SST.
- 9.4. El contratista deberá proporcionar los cables de red (patch cords UTP Categoría 6A), cables de energía y todos los componentes y/o accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del servicio solicitado.
- 9.5. El proveedor podrá realizar las pruebas de verificación, certificación y otras necesarias para comprobar el estado de la infraestructura del BCRP antes de acondicionar el servicio, la instalación de los equipos, conexiones y todo lo necesario para su implementación. De encontrar deficiencias al momento de la implementación, el proveedor deberá entregar en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles un informe de sustento con las observaciones encontradas y poder así instalar los elementos correspondientes, para lo cual el BCRP evaluará dicho informe y de encontrarlo conforme procederá su atención.
- 9.6. La implementación del servicio solicitado no deberá afectar los servicios actuales del BCRP, debiendo ser transparentes al momento del cambio y a conformidad del BCRP.
- 9.7. Al finalizar la implementación se firmará el "Acta de inicio de servicio" entre el BCRP y el contratista. A partir de la fecha indicada en el acta, empezará a contabilizar los tres (03) años del servicio contratado.

10. MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO

- 10.1. Durante la vigencia del contrato, el contratista estará obligado a realizar todos los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios en su infraestructura, a fin de asegurar la operatividad del servicio contratado.
- 10.2. El contratista debe presentar el calendario de mantenimiento preventivo de la solución, con una periodicidad de una o dos veces al año. Dicho calendario tomará en cuenta los estándares que, para tal efecto, ha emitido el fabricante de los equipos y será presentado junto con la documentación al finalizar la implementación.
- 10.3. El contratista debe incluir el mantenimiento técnico preventivo del equipamiento proporcionado con una periodicidad de por lo menos una (01) vez al año y en coordinación con el BCR a fin de que dichas tareas no interfieran con su operatividad. Asimismo, se deberá considerar los siguientes aspectos.
 - a. Presentar plan de trabajo, previo a la ejecución del mantenimiento preventivo.
 - b. Realizar hardening de los equipos siguiendo las mejores prácticas del fabricante.
 - c. Revisar la configuración y estado de cada equipo de manera presencial o remota según se requiera y en coordinación con el BCRP.
 - d. Realizar la optimización de configuración, upgrade a la última versión recomendada por el fabricante y la subsanación de vulnerabilidades al equipamiento, en caso sea aplicable durante el periodo de servicio.
 - e. Generar el backup completo de configuración de la solución, el cual irá adjunto al informe de mantenimiento preventivo.
 - f. Presentar un Informe de mantenimiento preventivo, detallando las tareas efectuadas y los resultados obtenidos, backups de configuración, así como recomendaciones para la optimización de la configuración y el hardeninig realizado. El informe deberá ser presentado dentro de los 07 días calendarios después de su ejecución.

11. DOCUMENTACIÓN

- 11.1. Al finalizar la implementación del enlace principal y secundario, dentro de los siete (07) días calendarios contabilizados a partir de la firma del "Acta de inicio del servicio", el contratista, por única vez, deberá entregar al BCRP, en formato electrónico la siguiente documentación:
 - a. Documentación descriptiva de la solución implementada.
 - b. Resultados de las pruebas efectuadas durante la instalación.
 - c. Documentación técnica de la configuración de los equipos y los servicios implementados.
 - d. Archivo con los planos (autocad) y memoria descriptiva, correspondientes a las rutas físicas de los enlaces de fibras óptica desde la Oficina Principal hasta el local del CER.
 - e. Guías de instalación, configuración y administración de los equipos y demás elementos que forman parte del servicio.
 - f. Calendario de los mantenimientos preventivos según la recomendación del fabricante.
 - g. Procedimiento de reporte de incidentes, según los requerimientos indicados en el numeral 7.2, incluyendo los datos de los contactos de soporte técnico y los niveles de escalamiento.
 - h. Relación descriptiva de los equipos y/o softwares proporcionados como parte del servicio, incluyendo el número de serie y código de producto según corresponda donde se indique el estado de los equipos y componentes (nuevos o usados) que entrega el contratista para brindar el servicio. De ser usados, el contratista deberá indicar el tiempo de uso y la garantía del equipo y/o componentes empleados. Se deberá seguir el siguiente formato:

Ítem	Equipos /software	Marca /modelo	N° de serie	Ubicación	Estado	Tiempo de uso
1						

12. CONFIDENCIALIDAD

12.1. El contratista, sus subcontratistas (en caso de utilizarlos) y su personal clave firmarán acuerdos de confidencialidad (Anexos N° 10 y 11). Estos acuerdos deberán ser firmados como máximo a los 5 días calendario de suscrito el contrato a fin de mantener en reserva, y no revelar a terceros, sin autorización escrita del BCRP, la información que le sea

- suministrada por este último o a la cual tenga acceso, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, y que restringirá la revelación de dicha información sólo a sus empleados y subcontratistas, sobre la base de "necesidad de conocer".
- 12.2. El contratista se compromete a preservar la privacidad de la información que será transportada por la red contratada.
- 12.3. El contratista se obliga a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, tanto físicas como lógicas, para evitar el acceso no autorizado a la información que se transmite a través del servicio brindado.
- 12.4. El proveedor será responsable por cualquier consecuencia que pudiera derivarse de actos de terceros, voluntarios (originados por hackers o saboteadores) o involuntarios (errores o negligencia de empleados del proveedor), que pudiera introducirse en el medio de transporte.

13. CAPACITACIÓN

13.1. El contratista deberá brindar la capacitación de la marca de equipos multiplexores ópticos empleados en la solución para tres (03) personas del BCRP. Esta capacitación deberá ser dictada por un instructor certificado del fabricante o un ingeniero directo de la marca quien haya participado en la implementación del proyecto y deberá cubrir los aspectos de administración, configuración, afinamiento, contingencia y seguridad del equipamiento de transmisión óptica. La asistencia al curso será en coordinación con el BCRP, en forma virtual o presencial en las instalaciones del BCRP, en el horario laboral (de 9am a 5pm) de lunes a viernes, y se efectuará dentro de los seis (06) primeros meses del periodo de servicio.

14. FORMA DE PAGO

- 14.1. La forma de pago será de manera mensual en partes iguales.
- 14.2. El periodo de facturación será de manera mensual desde la fecha indicada en el "Acta de inicio del servicio".

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL A.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Jefe de Proyecto (01)

Contar con un (01) especialista con una experiencia de al menos dos (02) años en la gestión de proyectos de Tecnologías de Información y comunicación.

Personal técnico capacitado (02)

Contar con al menos dos (02) técnicos con una experiencia de al menos dos (02) años en la implementación de soluciones con equipos multiplexores ópticos

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2 385 960.00 (dos millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Instalación e implementación de fibra óptica oscura, venta e implementación de multiplexores ópticos. Líneas dedicadas, interconexión de datos, servicios de interconexión (Enlace de Datos), servicio de transmisión de datos o servicios de telecomunicaciones referidos a enlaces de datos, enlaces MetroLAN o servicios MPLS.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago8, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

NOTA IMPORTANTE:

En caso de que por retención por concepto de detracción u otro motivo, el monto indicado en el comprobante de pago no coincida con el monto consignado en el voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono, se deberá acreditar fehacientemente la diferencia. En dicho caso se procederá de la forma siguiente:

- Cuando no exista trazabilidad que acredite la relación entre el comprobante de pago y el monto abonado, tal diferencia deberá ser acreditada con la documentación o la(s) constancia(s) correspondiente(s); de lo contrario, no se tomará en cuenta dicho comprobante
- Cuando exista trazabilidad que acredite la relación entre el comprobante de pago y el depósito efectuado, pero no coincidan los montos, se considerará el monto efectivamente pagado y cancelado.

No son válidas las declaraciones del propio postor salvo que se encuentren validadas, refrendadas o corroboradas por el cliente.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

^{(...) &}quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	
A.	PRECIO		
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar	
	postor.	a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:	
	Acreditación:	Pi = Om x PMP	
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	Oi	
	•	i = Oferta	
		Pi = Puntaje de la oferta a evaluar	
		Oi = Precio i	
		Om = Precio de la oferta más baja	
		PMP = Puntaje máximo del precio	
		100 puntos	

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN
ENTRE EL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL Y EL CENTRO EXTERNO DE RESPALDO POR
EL PERIODO DE TRES AÑOS, que celebra de una parte el Banco Central de Reserva del Perù,
en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20122476309, con domicilio legal en jiròn Santa Rosa 441
-445, Lima, representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO № CP** 0007-2024-BCRPLIM para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE EL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL Y EL CENTRO EXTERNO DE RESPALDO POR EL PERIODO DE TRES AÑOS, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE EL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL Y EL CENTRO EXTERNO DE RESPALDO POR EL PERIODO DE TRES AÑOS

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en forma mensual, en partes iguales, desde la fecha indicada en el "Acta de inicio del servicio".

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio de interconexión materia de la presente convocatoria se prestará en el plazo de 3 años contados a partir de la fecha de activación y validación del servicio, la cual estará indicada en el "Acta de inicio de servicio", en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El plazo de implementación de los enlaces principal y secundario es de 75 días calendarios como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la firma de contrato.

Nota: De ser el caso, solo para el enlace secundario, el contratista podrá ampliar la implementación hasta un máximo de 45 días calendarios después de implementado el enlace principal, sin que se aplique penalidad alguna. De darse este caso, se suscribirá una adenda al contrato por la reducción de prestaciones por el número de días en que el servicio se prestará sin el enlace secundario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

Asimismo, se aplicarán penalidades de no cumplir con disponibilidad mensual mínima esperada de 99.95% para todo el servicio (equipos multiplexores, todas las fibras del enlace principal y todas las fibras del enlace de secundario) según en el siguiente cuadro:

Criterio de aplicación	Cálculo de penalidad (%)	Procedimiento
Rango de		Según informe del
disponibilidad sea	5% de facturación	Departamento de
99.80% a 99.94%	mensual	Infraestructura De
Rango de		Tecnologías De
disponibilidad menor	10% de facturación	Información
a 99.79%	mensual	

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS10

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En caso se inicie el arbitraje, éste será resuelto en sede institucional y conformada por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Santa Rosa 441 - 445, Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al [CONSIGNAR FECHA].

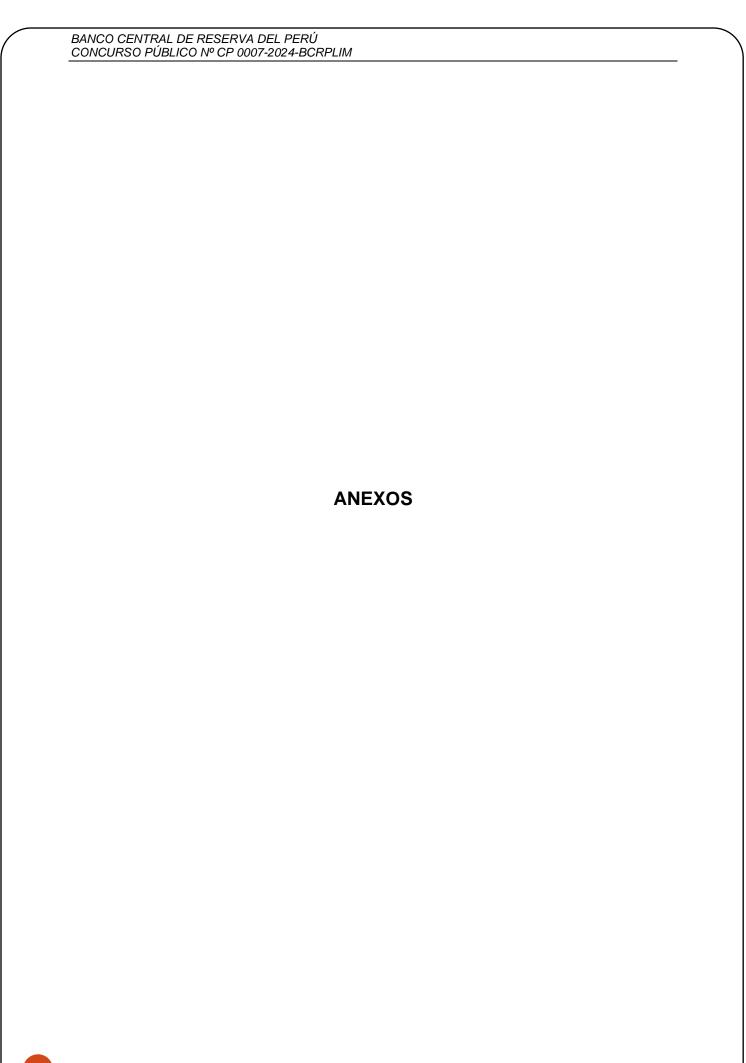
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹¹.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № CP 0007-2024-BCRPLIM
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹²		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº CP 0007-2024-BCRPLIM
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico:			

Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

ſ	Correo electrónico del consorcio:
п	COLLEO EJECHONICO DEL CONSOLCIO

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁵ Ibídem.

¹⁶ Ibídem.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CONCURSO PÚBLICO № CP 0007-2024-BCRPLIM

- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № CP 0007-2024-BCRPLIM
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № CP 0007-2024-BCRPLIM
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE EL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL Y EL CENTRO EXTERNO DE RESPALDO POR EL PERIODO DE TRES AÑOS, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № CP 0007-2024-BCRPLIM
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo siguiente:

- El servicio de interconexión materia de la presente convocatoria se prestará en el plazo de 3 años contados a partir de la fecha de activación y validación del servicio, la cual estará indicada en el "Acta de inicio de servicio", en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.
- El plazo de implementación de los enlaces principal y secundario es de 75 días calendarios como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la firma de contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº CP 0007-2024-BCRPLIM
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº CP 0007-2024-BCRPLIM.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 19 CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CONCURSO PÚBLICO № CP 0007-2024-BCRPLIM

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № CP 0007-2024-BCRPLIM
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL S/
SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE EL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL Y EL CENTRO EXTERNO DE RESPALDO POR EL PERIODO DE TRES AÑOS	

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO № 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº CP 0007-2024-BCRPLIM
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	MONEDA	IMPORTE ²⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO 26
1							
2							
3							
4							

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO
5									
6									
7									
8									
9									
10									
20									
	ТО	TAL							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº CP 0007-2024-BCRPLIM
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 9

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO № 10 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y CAUTELA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Con ese fin, "EL BANCO" revelará y entregará a "EL CONTRATISTA", información confidencial relacionada a los procesos del BCRP.

Para el presente documento la palabra "información" significa toda información escrita, gráfica, oral, electromagnética y de cualquier otra índole, incluyendo materiales, documentos, planes, estrategias, proyectos, cuestionarios, procesamiento, informes, análisis y cualquier otra información que sea proporcionada por "EL BANCO" a la otra parte como consecuencia de este Convenio.

Se exceptúa de este concepto y las partes acuerdan que la obligación de mantener la confidencialidad no es exigible respecto de la información:

- (i) que sea del dominio público (excepto en caso llegue a ser de dominio público por haber sido revelada por "EL CONTRATISTA", transgrediendo este Convenio);
- (ii) que estuviera disponible de manera no confidencial;
- (iii) que su divulgación haya sido autorizada por "EL BANCO"; y,
- (iv) que su divulgación haya sido requerida por mandato judicial;
- 2. Son de aplicación los términos de este Convenio de Confidencialidad, a toda la información de propiedad de "EL BANCO" que hubiera sido o pudiera ser entregada a "EL CONTRATISTA" u obtenida para el desarrollo de las propuestas a que se refiere el numeral anterior, y, en consecuencia, se compromete a no copiarla, ni trasmitirla a terceros, ni divulgarla, por tratarse de secretos comerciales; obligándose a que tal información sea usada únicamente con los propósitos establecidos en el presente Convenio.

Se considera como violación de secretos y por tanto conducta desleal, la divulgación o explotación sin autorización de "EL BANCO", de la información a la que tendrá acceso legítimamente, pero con deber de reserva "EL CONTRATISTA".

La utilización de la información para desarrollar propuestas similares a las que "EL CONTRATISTA" presente a "EL BANCO", sea directamente o asociada con terceros se considerará incumplimiento de este Convenio.

- 3. "EL CONTRATISTA" reconoce que la información confidencial que se le entregue o facilite se considera un activo de "EL BANCO"; por consiguiente se compromete a que por un período de cinco (05) años:
 - (a) mantendrá confidencial dicha información, sin divulgarla, ni entregarla, directa o indirectamente a terceros, sean personas naturales o jurídicas;
 - (b) no usará la información recibida en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad con los fines del negocio propuesto y siempre que cuente con la conformidad previa y escrita de "EL BANCO"; y,
 - (c) no revelará total ni parcialmente la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de este Convenio a terceros, sin el consentimiento escrito previo de "EL BANCO", aun cuando

- el tercero se encuentre obligado con "EL CONTRATISTA" por un Convenio de Confidencialidad similar.
- 4. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a utilizar cuando menos el mismo grado de cuidado para proteger la confidencialidad de toda la información que reciba de **"EL BANCO"**, al que normalmente usa para proteger su información confidencial y de propiedad exclusiva que no desea publicarla, ni que sea de conocimiento de terceros.
- 5. En la eventualidad de que "EL CONTRATISTA" fuera requerida a revelar información obtenida como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de este Convenio, se compromete a notificar a "EL BANCO" con prontitud y a prestarle ayuda razonable para la obtención de una orden judicial que expresamente señale que la información que requiere ser revelada, será únicamente para el propósito solicitado o para los propósitos señalados por ley.
- 6. "EL CONTRATISTA" reconoce que revelar, informar, usar, entregar, reproducir o transmitir la información o permitir que terceros la utilicen, constituye trasgresión de este Convenio, y conlleva serias consecuencias para "EL BANCO", por lo tanto acepta que en caso de incumplimiento indemnizará a "EL BANCO", por los daños y perjuicios que le cause. En el supuesto mencionado, "EL BANCO" podrá asimismo iniciar las acciones administrativas que le faculta la ley.
- 7. Toda la información obtenida por "EL CONTRATISTA" como consecuencia de este Convenio, es y permanecerá en propiedad de "EL BANCO", de manera que "EL CONTRATISTA" se compromete a devolver o destruir con prontitud a solicitud de "EL BANCO", toda la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de este Convenio. Asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá asegurarse, que las personas que de conformidad con el numeral siguiente hayan tenido acceso a la información la devuelvan o destruyan, según corresponda.
- 8. "EL CONTRATISTA" garantiza a "EL BANCO" que la información recibida estará disponible sólo para un número restringido de personas, a las que deberá informar de su obligación de confidencialidad según este Convenio, por lo tanto su trabajo deberán desempeñarlo con total discreción, confidencialidad y lealtad, ya que cualquier revelación de información, accidental o intencional a terceros, perjudicará a "EL BANCO".

De solicitarlo "EL BANCO", "EL CONTRATISTA" informará el nombre de las personas designadas para tener acceso a la información, quienes sólo tienen autorización para discutir esta información reservada por razones de trabajo y dentro de la propia empresa.

En caso de incumplimiento de la presente cláusula, "EL CONTRATISTA" tendrá que indemnizar a "EL BANCO" por los daños y perjuicios que le irrogue; sin perjuicio de ello el BCRP podrá denunciar a las personas directamente responsables por el delito de violación del secreto profesional tipificado en el art. 165 del Código Penal o cualquier otro que corresponda.

- 9. Este Convenio refleja el total entendimiento de "EL BANCO" y "EL CONTRATISTA" respecto a la materia de qué trata, pudiendo ser modificado únicamente por acuerdo escrito entre las partes.
- 10. Este Convenio se rige por las leyes del Perú.
- 11. Toda controversia o discrepancia respecto de la ejecución o interpretación del presente Convenio, que no pueda ser resuelta dentro de un plazo de 30 días de producida la discrepancia entre las partes mediante una negociación de buena fe, será resuelta por conciliación o arbitraje por acuerdo de las partes conforme a ley.

"EL BANCO"	"EL CONTRATIST	Δ"

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y CAUTELA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Central de la presente documento un Acuerdo de Confidencialidad que celebran de una parte BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ con R.U.C. N° 20122476309, con Jr. Santa Rosa Nro. 441- 445, Cercado de Lima, representado por el, señor, identificado con y por el, señor, identificado con y por el, señor, identificado con y de la otra parte, el señor, con domicilio en, distrito, provincia de y departamento de, al que se denominará "El INTEGRANTE", identificado con, bajo los términos y condiciones siguientes:
Antecedentes
"El INTEGRANTE" declara estar vinculado contractualmente con la empresa para brindar los servicios requeridos dentro de la contratación de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE EL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL Y EL CENTRO EXTERNO DE RESPALDO POR EL PERIODO DE TRES AÑOS", según Contrato / Orden de compra N°
Primero Confidencialidad 1.1 "El INTEGRANTE" acepta y reconoce que en virtud de las funciones inherentes al servicio que se contrata tiene acceso a información confidencial. A efectos de este contrato y sin que ello constituya una declaración taxativa sino meramente enunciativa, por "información confidencial" se entenderá, a toda la información escrita, gráfica, oral, electromagnética y de cualquier otra índole, incluyendo materiales, documentos, planes, estrategias, proyectos de comercialización, avisaje, estudios de mercado, cuestionarios, procesamiento, informes, análisis, presentaciones, costos, ventas y cualquier otra información que sea proporcionada por "EL BANCO" a la otra parte como consecuencia de este Convenio.
1.2 "El INTEGRANTE" se compromete a no usar para sus propios fines o de terceros, ni publicar, revelar, citar o de cualquier otra forma transmitir a terceros la información confidencial indicada en la cláusula anterior a la que haya tenido acceso o conocimiento con motivo de la ejecución del servicio contratado.
1.3 "El INTEGRANTE" se compromete a no obtener copia no autorizada por "EL BANCO" de cualquier documento, informe o material que reciba para la ejecución del presente trabajo, en cualquiera de sus formas (por ejemplo: versión escrita, electrónica, audio o video).
1.4 "El INTEGRANTE" se compromete a devolver "EL BANCO" toda la documentación que este le haya entregado tan pronto como termine la ejecución del servicio mencionado en los antecedentes de este acuerdo.
1.5 Las obligaciones asumidas por "El INTEGRANTE" en el presente documento serán por el periodo de cinco (05) años y en caso que se incumpla con el deber de confidencialidad y reserva previsto, "EL BANCO" se reserva los derechos de promover en contra de "El INTEGRANTE" la acción civil por daños y perjuicios y la penal que corresponda.
Segundo: Propiedad Intelectual
"El INTEGRANTE" se obliga a no utilizar, total o parcialmente, las técnicas, normativas, métodos, herramientas o prácticas de "EL BANCO" que se deriven de la gestión de sus activos de información, sin la autorización expresa de éste.
Se firma el presente documento, en Lima a los días del mes de de 2023.
Nombre y firma del Integrante Nombre y firma funcionario BCRP

CONCURSO PUBI	. DE RESERVA DEL PERÚ LICO № CP 0007-2024-BCRPLIM	
	Nombre y firma funcionario BCRP	